

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al **Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012**, del Municipio de **SINALOA, SINALOA**; y,

R E S U L T A N D O

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de **SINALOA**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio** de 2012, haciendo entrega al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate y

comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Que asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **SINALOA**, correspondiente al primer semestre. Esto en virtud de que en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, este Congreso del Estado acordó suspender la aprobación de esta cuenta pública, requerir al ente fiscalizado solventar los pliegos de observaciones y, en consecuencia, discutirla para el siguiente período ordinario de sesiones, en virtud de que a esa fecha no se contaba con los elementos de juicio suficientes para elaborar el informe técnico y el dictamen correspondiente; y dado que a la fecha ya se cuenta con estos documentos y una vez valorados consideramos que son suficientes para emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

III. Que la documentación recibida durante el período enero a junio de 2012, consistió en:

A.- Los Estados Contables, Financieros, Presupuestarios, Programáticos y Patrimoniales;

B.- La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Municipio;

C.- Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública municipal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;

D.- El Estado del Resultado de la entidad fiscalizada; y,

E.- El estado detallado de la deuda pública municipal.

IV. Que con base a la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de **Sinaloa, Sinaloa** para el ejercicio fiscal 2012 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47

fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Observándose las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

a.- Los ingresos totales captados del primer semestre del 2012 ascendieron a \$141,928,610.96 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 96/100 M.N), los cuales se integran de ingresos fiscales ordinarios por un importe de \$65,114,516.31 (SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 31/100 M.N), lo que representa un 45.88% y por otros ingresos por un importe de \$76,814,094.65 (SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N) lo que representa un 54.12%.

b.- Al 30 de junio de 2012 se captaron ingresos por un importe de \$141,928,610.96 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 96/100 M.N), lo que representa un 68.13% de lo pronosticado en la Ley de Ingresos, existiendo un 31.87% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2012.

c.- Los ingresos fiscales ordinarios captados al 30 de junio de 2012 por \$65,114,516.31 (SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 31/100 M.N), no exceden al total de los ingresos fiscales ordinarios reflejados en la Ley de Ingresos del ejercicio 2012.

d.- Se elaboraron conciliaciones entre los importes liquidados por Gobierno del Estado contra los que figuran en la cuenta pública del municipio, por diferentes conceptos como son: Participaciones Federales y Estatales, Impuesto Predial Rústico, así como de los Fondos de Aportaciones Federales.

e.- Se elaboró el anexo B-1 (Ingresos correspondientes al primer semestre del 2012), en el cual se detallan las cantidades captadas mensualmente en cada rubro de ingresos.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del periodo fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia y que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio 2012, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 47, fracción II, inciso b),

de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; advirtiéndose las siguientes variaciones en la aplicación real de los egresos:

a.- Los egresos totales ejercidos del primer semestre del ejercicio 2012 ascendieron a \$99,642,935.16 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N), los cuales se integran del gasto corriente por un importe de \$68,894,369.95 (SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N), lo que representa un 69.14%, gasto de capital por un importe de \$29,934,882.05 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N), lo que representa un 30.04% y amortización de deuda y disminución de pasivo por un importe de \$813,683.16 (OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N) lo que representa un 0.82%.

b.- Al 30 de junio de 2012 se ejercieron egresos por un importe de \$99,642,935.16 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N).

c.- Las modificaciones presupuestales suman transferencias entre ramos por un importe de \$131,932,680.68 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 68/100 M.N), lo cual representa un 62.14% respecto al presupuesto

inicialmente autorizado, además no se afectó la inversión pública, ni el gasto de asistencia social.

d.- Al comparar lo ejercido al 30 de junio de 2012 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto.

e.- Se elaboró el anexo B-2 (Egresos correspondientes al primer semestre del 2012), en el cual se detallan las cantidades ejercidas mensualmente en cada rubro de egresos.

V. Que una vez concluida la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al Primer Semestre de 2012, se emitieron los informes de auditoría correspondientes, los cuales contienen las observaciones detectadas y las acciones emitidas resultantes de la revisión de cada una de las cuentas públicas de los meses de enero a junio de 2012, los cuales atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se hicieron llegar al C. Tesorero Municipal para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII y 80 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la evaluación respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, así como el relativo a las cuentas públicas mensuales (enero-junio), los cuales contienen la evaluación de la totalidad de las observaciones determinadas en solventadas y no solventadas, así como las de

seguimiento al momento de la emisión del informe de cuenta pública.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la cuenta pública del primer semestre de 2012, del municipio de **Sinaloa**, **Sinaloa**, se aprecia la determinación de 70 observaciones, de las cuales 35 aparecen solventadas y 35 no solventadas, así como también, 3 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 27 de responsabilidad administrativa sancionatoria y 6 de responsabilidad resarcitoria.

Es pertinente mencionar, que derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que el pliego de observaciones resarcitorias, las cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$8,178,200.48 (Ocho millones, ciento setenta y ocho mil, doscientos pesos, 48/100 M.N).

La cifra antes mencionada no necesariamente implica recuperaciones o daño a la Hacienda Pública Municipal ya que está sujeta a las justificaciones y aclaraciones que los responsables de la aplicación de los recursos, formulen y presenten ante la Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo establecido para tal fin.

Lo anterior, se presentó formando parte del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública a esta Comisión de Fiscalización, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que nos permitiera elaborar el dictamen correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

VI. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con la Auditoría Superior; Por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera correspondiente al primer semestre del 2012, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

VII. Que como medidas preventivas y de apoyo a los municipios, se desarrollaron diversas reuniones de los Diputados integrantes de Esta Comisión y de la Auditoría Superior del Estado, con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores y Tesorero, donde se les dieron a conocer los diversos aspectos que deberían tomar en consideración para el manejo adecuado de los recursos públicos.

Dichas reuniones tuvieron como propósito que los servidores públicos municipales, con la finalidad que adecuaran su actuación al

marco normativo de presupuesto, contabilidad y criterios de auditoría, para no ser sujetos de observaciones y sobre todo, se logrará una mayor eficiencia del gasto público.

Es de mencionar, que derivado de lo anterior, recientemente el Ayuntamiento de Sinaloa presentó información con el propósito de justificar algunas de las principales observaciones determinadas por el Órgano Fiscalizador, entre las que destaca la adquisición de combustible en gasolineras Rubio, por lo que actualmente se cuenta con documentación que en su momento será evaluada por la Auditoría Superior del Estado, quien de acuerdo con sus atribuciones determinará si se inicia o no el procedimiento, el cual, en su caso, podrá requerir de la intervención de autoridades jurisdiccionales.

Asimismo, es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado, dando seguimiento a las observaciones ya mencionadas, advierte que las conductas motivo de las observaciones referidas anteriormente, en el periodo actual han sido corregidas, lo cual es un elemento para considerar que se han logrado avances en uno de los objetivos de la revisión de la cuenta pública, que es evitar conductas irregulares reiteradas con las que se perjudique el debido manejo de los recursos públicos; sin embargo es ineludible comprobar y justificar las observaciones que hasta el momento no han sido solventadas.

Con todo ello, esta Comisión de Fiscalización reitera que su interés de que la auditoría superior del estado dé el debido seguimiento a las observaciones que han dado origen a la suspensión de la Cuenta Pública del municipio de Sinaloa, correspondiente al primer

semestre 2012, está orientado, al igual que en otras revisiones, a que ningún ente fiscalizado actúe en perjuicio del principio de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

VIII. Que esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos; lo cual no es óbice, para que, se dé cuenta a la Contraloría del H. Ayuntamiento de **Sinaloa**, Sinaloa, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas.

IX. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y Municipios, la Auditoría Superior del Estado dio seguimiento a la cuenta pública del Primer Semestre del 2012.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno de ese municipio, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

X. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículo 8, fracción XXIX y 81, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, en los términos de los artículos 80; 81, fracción I; y 82 de dicho ordenamiento.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Municipio de **SINALOA**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **SINALOA**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2012, se aprueba la

Cuenta Pública de dicho Municipio, sin que ello implique que se dejen de atender los pliegos de observaciones , y en su caso, se determinen y finquen las responsabilidades que correspondan.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

DIP. MANUEL ANTONIO PINEDA DOMÍNGUEZ

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO

DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA

DIP. MARGARITA LOBO INZUNZA

DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR